

ORDENANZA N° 101 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Diego Nicolás Boeris, D.N.I. 30.149.966, CUIT/L 27-30149966-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Isla Soledad N°625 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominada como **DONANTE/BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE DE TERRENO:** Ubicado en la Ciudad en la MANZANA OCHENTA Y OCHO de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de Mensura y loteo confeccionado por el Ingeniero Omar L. Rubiolo, Expediente 0033-020159/2006, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 15/04/2009, inscripto bajo 137.615, se designa y describe así: **LOTE UNO:** que mide: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Este, sobre calle pública, por treinta y un metros ochenta y siete centímetros de fondo y frente al Nor-OESTE, SOBRE CALLE Ituzaingó, lo que

hace una superficie total de **QUINIENTOS VEINTICINCO METROS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS**, y linda: al Nor-Este, y Nor-Oeste, con calle pública e Ituzaingó, respectivamente; al Sud-Este, con lote dos y al Sud-Oeste, con lote dieciséis ambos del mismo plano. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 30-06-2741909/4. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.277.173, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 088, Parcela: 001”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00374** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24 /07/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

